



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/008783

AA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 25 SEP. 2019

R.M. 1483/2019

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Centro Estudiantes de Derecho y esta Secretaría de Estado, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que por el citado Convenio, las partes se comprometen al trabajo coordinado entre el Centro Estudiantes de Derecho, a través de sus Consultorios Jurídicos barriales gratuitos y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Asistencia jurídica en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales, a fin de brindar asesoramiento y asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad socio económica que de acuerdo a la normativa citada, se encuentren en condiciones de permanecer en el predio o edificio ocupado y/o adquirir los derechos de propietario;

II) que por el referido convenio, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obliga a abonar entre otros conceptos, los honorarios de dos abogados contratados por el Centro Estudiantes de Derecho, para realizar el trabajo de asesoramiento y asistencia técnica en los Consultorios Jurídicos gratuitos.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 822/2019, de 5 de junio de 2019, se creó un Grupo de Trabajo de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Vivienda, que tiene como uno de sus objetivos: "Coordinar, articular y establecer las acciones y herramientas necesarias para el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de acceso a la vivienda, a personas o grupo de

personas en situación de vulnerabilidad socio económica que se encuentren en condiciones de prescribir y/o de ser desalojadas bajo los requisitos de la Ley N° 19.661, de 21 de setiembre de 2018”;

II) que se entiende necesario brindar asesoramiento y asistencia jurídica a personas en situación de vulnerabilidad socio económica que de acuerdo a la normativa citada se encuentren en condiciones de permanecer en el predio o edificio ocupado y/o adquirir los derechos de propietario;

III) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos de esta Secretaría de Estado, establecidos en la Ley 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción, “ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas”, de un Convenio entre el Centro de Estudiantes de Derecho y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es el trabajo coordinado entre el Centro Estudiantes de Derecho, a través de sus Consultorios Jurídicos barriales gratuitos y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Asistencia jurídica en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales, a fin de brindar asesoramiento y asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad socio económica que de acuerdo a la normativa citada se encuentren en condiciones de permanecer en el predio o edificio ocupado y/o adquirir los derechos de propietario, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º.- La erogación emergente del referido Convenio de hasta un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos uruguayos (\$ 1.574.720), será atendida con cargo al Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".-

3º.- Comuníquese al Centro Estudiantes de Derecho y pase a la Dirección Nacional de Vivienda, a sus efectos.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por la Ministra, Arq. Eneida de León y por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala número 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** el Centro Estudiantes de Derecho, (en adelante CED), representado por la Secretaria de Asuntos Universitarios, Eugenia Villar, titular de la Cédula de Identidad número 4.656.407-4, con domicilio en Avenida 18 de Julio Número 1824 de esta ciudad, inscripta en el BPS con el número 37680006, número de RUT 215742260012, quienes convienen en celebrar el presente Convenio, que se ajustará a las estipulaciones siguientes:

1) Antecedentes:

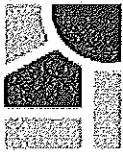
1. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, creado por el artículo 1 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990, es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, evaluar e instrumentar la política nacional de vivienda, desarrollo urbano y medio ambiente. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a los referidos cometidos articulando con los diferentes actores involucrados, es que tiene como cometido la celebración de convenios con personas públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras.
2. El Centro Estudiantes de Derecho, fundado el 16 de abril de 1916 y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950,

tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión Universitaria desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo y Canelones, brindando asistencia y asesoramiento gratuito a personas de escasos recursos. Asimismo emprende actividades, jornadas, barriadas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales.

3. El literal "C", numeral 27 del art. 33 del TOCAF, habilita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a "la contratación de bienes o servicios por parte de los organismos señalados en el artículo 2 de este Texto Ordenado, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República".

4. La Ley Nº 19.661, de 21 de setiembre de 2018, dispuso la creación del Instituto de Desalojos Colectivos y modificaciones al régimen de Prescripciones Adquisitivas Quinquenales. En este sentido, y con fecha 15 de octubre de 2018, el artículo 203 de la Ley Nº 19.670 sobre aprobación de Rendición de Cuentas y balance de ejecución presupuestal del ejercicio 2017, estableció el financiamiento de asesoramiento o asistencia legal, brindado a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, para el acceso a la vivienda, a través de instituciones públicas o privadas o asociaciones civiles, con cargo del Fondo Nacional de Vivienda.

5. Por Resolución Ministerial Nº 822/2019 de 5 de junio de 2019, se creó en la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda, un



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Grupo de Trabajo de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de Desalojos colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales.

6. A fin de llevar adelante un trabajo coordinado para dar cumplimiento a los fines del referido Grupo de Trabajo y siendo que los consultorios jurídicos del Centro Estudiantes de Derecho, son una herramienta efectiva en tanto constituyen centros de promoción y defensa de los derechos de la ciudadanía ya sea mediante información, asistencia, consulta o patrocinio, es que ambas partes estiman necesario y pertinente la suscripción del presente convenio que establezca una forma de relacionamiento entre ambas instituciones.

2) Objeto:

El presente tiene como objeto el trabajo coordinado entre el Centro Estudiantes de Derecho, a través de sus Consultorios Jurídicos barriales gratuitos y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Asistencia jurídica en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales, a fin de brindar asesoramiento y asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad socio- económica que de acuerdo a la normativa citada, se encuentren en condiciones de permanecer en el predio o edificio ocupado y/o adquirir los derechos de propietario.

3) Obligaciones del MVOTMA:

1. Transferir al Centro Estudiantes de Derecho, un monto total de hasta un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos uruguayos (\$ 1.574.720) que se abonarán de la siguiente manera: a) setecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos uruguayos (\$ 787.360) con la suscripción del presente

Convenio; b) setecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos uruguayos (\$ 787.360) cuando se haya ejecutado el 70% de la partida anterior y se hayan presentado las rendiciones correspondientes, que se referirán. El monto convenido se transferirá a la Cuenta BROU Caja de Ahorros PESOS URUGUAYOS Nº 001572915-00001 y se destinará a los siguientes conceptos:

- La suma de pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos veinte (\$ 1.434.720) para abonar los honorarios de dos abogados contratados por el Centro Estudiantes de Derecho. El honorario que percibirá cada profesional es de \$ 49.000 más IVA por mes.

- La suma de hasta cien mil pesos uruguayos (\$ 100.000) para abonar viáticos y pasajes contra rendición de cuentas.

- La suma de hasta cuarenta mil pesos uruguayos (\$ 40.000) para abonar materiales para el trabajo en consultorios.

2. En caso de ser necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes a un rubro en otro rubro.

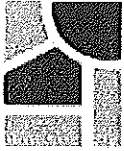
3. En caso de prórroga del presente convenio, los montos transferidos al Centro Estudiantes de Derecho para abonar los honorarios de los profesionales abogados serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se reajustarán.

4. Realizar reuniones periódicas con los/as abogados/as rentados/as y los/as estudiantes voluntarios a fin de generar instancias de análisis y seguimiento de los casos llevados adelante.

4) Obligaciones del Centro Estudiantes de Derecho:

El Centro Estudiantes de Derecho se obliga a:

1. Realizar los llamados a Abogados/as rentados/as y estudiantes voluntarios, para realizar el trabajo en los



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Consultorios Jurídicos gratuitos del Centro Estudiantes de Derecho.

2. Realizar el llamado y contratar a los/as abogados/as que tendrán las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 40 hs. semanales, las cuales podrán desempeñarse de lunes a sábados, 12 meses de trabajo; desempeño de tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en Montevideo y el interior del país y Juzgados. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, participará del Tribunal de selección de Abogados. Cuando se lleven a cabo los patrocinios legales, los/as profesionales deberán comparecer como contratados/as por el Centro Estudiantes de Derecho, en cumplimiento del presente convenio y no en representación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por no corresponder. Los contratos de arrendamiento de servicios suscriptos con los/as referidos/as profesionales deberán establecer expresamente que las actividades desarrolladas en el marco de este convenio no generarán ningún tipo de derecho, vínculo o reclamo respecto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3. Suscribir con los/as estudiantes que se inscriban voluntariamente a formar parte de los Consultorios Jurídicos que brinden asesoramiento y asistencia gratuita en el marco de este convenio, la documentación que las partes establezcan donde expresamente se disponga que las actividades desarrolladas no generaran ningún tipo de derecho, vínculo o reclamo respecto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

4. Brindar un servicio de atención, orientación y patrocinio a aquellas personas que se encuentren en situación de

vulnerabilidad socio- económica, en aspectos jurídicos atinentes a la Ley N° 19.661.

5. Realizar talleres, y otras actividades posibles, de capacitación sobre la Ley N° 19.661 dirigidos a los/as estudiantes voluntarios/as, en coordinación con Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Asistencia en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales de la Dirección Nacional de Vivienda.

6. Trimestralmente deberá presentar una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y 159 del Decreto N° 150/012 del TOCAF y a la Ordenanza N° 77/99 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los diez días de finalizado el mes correspondiente. La presentación de todas las rendiciones de cuentas será requisito habilitante para futuras contrataciones del Centro Estudiantes de Derecho.

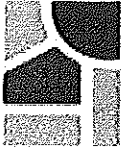
5) Régimen de arrendamiento de servicios:

1. La contratación de los/as profesionales estará sujeta al régimen de arrendamiento de servicios. Las actividades desarrolladas en el marco de este convenio no generarán relación de dependencia ni ningún tipo de derecho, vínculo o reclamo respecto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

2. El Centro Estudiantes de Derecho controlará el cabal cumplimiento de las obligaciones de los/as profesionales (estar al día con la CJPPU, DGI, BPS), debiendo solicitar en forma periódica las constancias o certificados que correspondan.

6) Propiedad Intelectual:

Toda información generada es propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y podrá ser utilizada por el Centro Estudiantes de Derecho, para uso



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

exclusivamente académico y previo consentimiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

7) Plazo:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la Intervención del Tribunal de Cuentas y tendrá validez por un plazo de 12 meses, con posibilidad de prorrogarse hasta por igual período a instancias del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

8) Coordinación:

Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un/a responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento y de evaluación de las tareas que desarrollen.

9) Rescisión:

El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 (noventa días). La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

10) Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie ninguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que deba cumplirse cada obligación o por la realización

u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

11) Prohibiciones:

Las partes no podrán ceder los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.

12) Domicilios especiales:

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

13) Suscripción:

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.